

SESIONES DE PRORROGA

2003

ORDEN DEL DIA N° 28

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 19 de febrero de 2004

Término del artículo 113: 1 de marzo de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los Estados Financieros al 31-12-01 del "Programa de Financiamiento a municipios", convenio de préstamo 3860-AR BIRF y contratos de préstamo 830/OC-AR y 922/SF-AR y otras cuestiones conexas. (303-S.-2003.)

Dictamen de comisión

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines que informe acerca de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen de los Estados Financieros al 31/12/01 del "Programa de financiamiento a municipios" convenio de préstamo 3860-AR BIRF y contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOIA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la Auditoría General de la Nación (AGN) sobre los Estados Financieros al 31-12-01 del "Programa de financiamiento a municipios".

La AGN informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, detallados en el apartado "Estados auditados", por el ejercicio finalizado el 31-12-01, parcialmente financiados con recursos provenientes del convenio de préstamo 3860-AR "Segundo proyecto de desarrollo municipal" (PDM II), suscripto el 18 de octubre de 1995 entre la República Argentina y en Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y de los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR, "Programa de desarrollo institucional e inversiones sociales municipales" (Prodism).

La AGN ha auditado los siguientes estados:

a) Balance general al 31 de diciembre de 2001, expresado en pesos;

b) Cuadro de resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/01, expresado en pesos;

c)

1. Cuentas de orden, transferencias totales a provincias al 31/12/01, de los contratos de préstamos 830/OC-AR y 932/SF-AR BID y 3860-AR BIRF, expresado en pesos;

2. Cuentas de orden deudoras y acreedoras al 31/12/01, por categoría de inversión y fuente de financiamiento, respectivamente, de los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID, expresado en pesos;

d) Notas anexas 1 a 11 que forman parte de los Estados precedentes.

e) Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/01, expresado en pesos;

f) Resumen de fuentes y usos al 31/12/01, comparativo con el acumulado al 31/12/00, expresado en pesos;

g) Contrato de préstamo 3860-AR al 31/12/01, por categoría de inversión, expresado en dólares estadounidenses (Estados de inversiones);

h) Contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR al 31/12/01, por categoría de inversión, expresado en dólares estadounidenses (Estado de inversiones).

En el apartado “Alcance de trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN manifiesta que:

1. Con respecto al recupero de los créditos del Programa Global de Desarrollo Urbano (PGDU-contratos BID 206/IC y 514/OC-AR) expuestos en el balance general al 31/12/01 como “Pasivo No-Corriente-Otras Deudas-Excedentes Recuperos PGDU”, cabe informar que, tal como surge de la nota (13) a los estados contables, por decreto 213, artículo 40, del Poder Ejecutivo nacional de fecha 23-2-98 se aprueba la utilización de los fondos PGDU en el “Programa de financiamiento a municipios”.

2. La información de los estados en inversiones expuestos en los acápites g) y h) del apartado 1 precedente surge de lo registrado por el proyecto en las cuentas de orden señaladas en c) del citado apartado y tal como se expone en nota 14 a los estados contables, reflejan las sumas invertidas por categoría de inversión y fuente de financiamiento justificadas a los bancos financiadores (BID) Y (BIRF), conforme la información que proporcionan las provincias participantes en sus rendiciones la UEN.

3. Tal como surge en nota 10 a los estados financieros el monto de u\$s 18.764.284, incluido en el rubro Créditos del Activo Corriente como “Inversiones financieras”, corresponden a inversiones en plazo fijo efectuadas en el Banco Nación, sucursal Plaza de Mayo, de acuerdo al siguiente detalle:

Certificado 5.132.36216 Vto. 22/1/01 (Renov. s/nuevo cert.)	u\$s 18.343.796
Certificado 5.132.36216 Vto. 22/1/01 (Renov. s/nuevo cert.)	u\$s 420.488
Total	u\$s 18.764.284

Las mismas se encuentran valuadas al cambio vigente al cierre de los estados contables, 1 u\$s = \$ 1. Por disposición del Banco Central de la República Argentina, a la fecha de estos estados contables, dichos certificados se encuentran inmovilizados.

–Hechos posteriores: En virtud del decreto 214/2002 del Poder Ejecutivo nacional y la comunicación A 3467 del Banco Central de la República Argentina (BCRA), los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes en dólares estadounidenses al cierre del día 28 de febrero del 2002 han sido especificados al tipo de cambio \$ 1,40 por dólar estadounidense. El 12 de abril de 2002, mediante resolución 52/2002 del Ministerio de Economía, reglamentada por la comunicación A 3583 del Banco Central de la República Argentina (BCRA), autorizan nuevas imposiciones de moneda extranjera en cuentas de depósito a la vista cuya titularidad corresponda a cuentas bancarias especiales oficiales abiertas en el marco de convenios de préstamos o donación suscriptos con organismos multilaterales de crédito para el financiamiento de proyectos de inversión.

4. En la nota 5 “Efectivo disponible al 31/12/01” no se exponen \$ 1.000 correspondientes al monto del fondo fijo mantenido por el proyecto.

5. Se observa una diferencia de \$ 37.135 en total expuesto en la columna “PDM II” del estado mencionado en c)1 precedente y el determinado por esta Auditoría como consecuencia de haber detallado erróneamente en ese importe la cifra transferida a la provincia del Neuquén (el importe transferido ascendió a \$ 8.939.457).

La AGN opina que, sujeto a los efectos que pudieran derivarse de lo señalado en el punto 3) del apartado “Aclaraciones previas”, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del “Programa de Financiamiento a Municipios”, al 31/12/01, así como las transiciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en los convenios de préstamo 3860-AR BIRF del 18/10/95 y 932/SF-AR BID, ambos del 5/6/95.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Programa, donde señala observaciones y recomendaciones sobre los aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existente en las Unidades Ejecutoras Provinciales (UEP) participantes del crédito (Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Mendoza y Tierra del Fuego) y la UEN (Unidad Ejecutora Nacional).

Con respecto a colocaciones transitorias, la AGN observa que se efectuaron dos plazos fijos con fondos obtenidos de la recuperación de los subpréstamos a las provincias. De acuerdo a la cláusula

sula 4.04 de los convenios de préstamo (BID), “los fondos provenientes de las recuperaciones de los subpréstamos concedidos con los recursos del programa que se acumulen en exceso de las cantidades necesarias para el servicio del préstamo, sólo podrán utilizarse para la concesión de nuevos subpréstamos que se ajusten sustancialmente a las normas establecidas en este contrato, salvo que el banco y el prestatario convengan en dar otro uso a las recuperaciones sin apartarse de los objetivos básicos del financiamiento. Del análisis de hechos posteriores se observa que dichos fondos por disposición del BCRA se encuentran inmovilizados.

Al respecto la UEN argumenta que la constitución de los plazos fijos fue una decisión de las autoridades administrativas del momento.

En respuesta al comentario de la UEN, la AGN recomienda usar los fondos del proyecto sólo a los fines del mismo, tal como se señala en la cláusula 4.04 de los convenios de préstamo (BID). El hecho de colocar fondos en operaciones financieras (plazos fijos) puede afectar la normal ejecución del proyecto.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 210/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución so-

bre los estados financieros al 31-12-01 del “Programa de Financiamiento a Municipios” - convenio de préstamo 3860-AR BIRF y contratos de préstamo 830/OC AR y 932/SF-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los fines de que informe acerca de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen de los estados financieros al 31/12/01 del “Programa de Financiamiento a Municipios” convenio de préstamo 3860-AR BIRF y contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

2

Ver expediente 303-S.-2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.